

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 18 de agosto de 1983.—El Jefe accidental del Servicio, Diodoro Mateo Echevarría.—11.593-E.

**26338** *RESOLUCION de 23 de agosto de 1983, del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 1 KV, de 688 metros de longitud, de los cuales 43 serán subterráneos y un centro de transformación de 200 KVA, cuya finalidad será dotar de energía eléctrica a 48 viviendas en construcción en la localidad de Fuente Obejuna (Córdoba).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 9/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 23 de agosto de 1983.—El Jefe accidental del Servicio.—5.263-14.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

**6339** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 24 CL. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de sustituir las actuales instalaciones, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de sustituir las actuales instalaciones por otras, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito, a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 31.1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio «Esa», número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas, tipo bóveda, y otras rectas, y otros apoyos metálicos tipo «Uesa» con entronque en la línea de «Uesa», «Central de Mora a Central de Abelas», y 4.146 metros de longitud hasta la localidad de Portilla de Luna, cruzando pistas de acceso a Sagüera y camiros, con una derivación de iguales características desde el apoyo número 30 con 154 metros de longitud, hasta el centro de transformación de Sagüera.

Una derivación de iguales características desde la línea de «Uesa», «Mora de Luna a La Magdalena», y 332 metros de longitud hasta la localidad de Vega de los Caballeros.

Las líneas discurrirán por fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Los Barrios de Luna, en sus anejos de Mora de Luna, Sagüera, Portilla de Luna y Vega de los Caballeros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de agosto de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—12.152-C.

**26340** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1983, de la Jefatura Provincial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 28.665. R. I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Jefatura Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31.1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio «Esa», número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas, tipo bóveda, y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», «Chan de Villar a Balboa», y 2.450 metros de recorrido por fincas particulares del término de Balboa en su anejo de Cantejeira, teniendo previstas derivaciones a los centros de transformación de Villar a Balboa, y 2.450 metros de recorrido por fincas transformación de Cantejeira, cruzando con pistas de accesos a pueblos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de agosto de 1983.—El Jefe provincial, Jesús Gutiérrez Prellezo.—12.153-C.